

Abogado de ley R.<sup>a</sup> Consejo Alcalde mayor de la mis-  
 ma y Presidente de este Ayuntamiento, D.<sup>o</sup> Pedro Lopez  
 Torrado y D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Belchi Alcalde ord.<sup>o</sup>, D.<sup>o</sup> Man-  
 uel Mares, D.<sup>o</sup> Capitanes Sibanco, D.<sup>o</sup> Aguirre i no-  
 rales y D.<sup>o</sup> Pedro Murruga Regidores. y D.<sup>o</sup> Pablo  
 Aldo Alarcon. Judio g.<sup>o</sup>al; estando todos juntos  
 en esta Sala Consistorial acordaron lo siguiente

En vista de dos ordenes del Sr. Intend.<sup>te</sup> g.<sup>o</sup>al de esta  
 Prov.<sup>a</sup> de Guine y de diez y nueve del corriente, y otra del  
 veinte y dos, relativas a que por real orden se pre-  
 viene no se impida la Venta de cinco o seis mil pie-  
 ras de Maons introducidas antes de expedir la  
 orden de diez de Abril ultimo = Sobre que se bulba  
 a dar noticia de lo advenido concedido a los  
 Pueblos, Corporaciones o Particulares y de los dias  
 y oficio imaginados con mas expresion q.<sup>ue</sup> la q.<sup>ue</sup>  
 se tiene hecha y otra por la que se publica  
 que las oficinas de Rentas continuan liquidando  
 los subministros de los Pueblos de los años mil  
 ochocientos diez y siete y siguientes, las q.<sup>ue</sup> se  
 mandaron guardar y q.<sup>ue</sup> se publique la del  
 quince de este Mayo segun en ella se publica.  
 Se dio testimonio de una Memorial de D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup>  
 Alcaide de esta Villa solicitando un Informe  
 acerca de si su hijo D.<sup>o</sup> Fernando fue nombrado  
 de Juro de este Ayuntamiento para el año pasado